

Expte. 13-04817623-7 RODRÍGUEZ MA-  
RÍA SOLEDAD C. GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA. DE MENDOZA p/Acción  
Procesal Administrativa

Sala Segunda

EXCMA. SUPREMA CORTE:

De los términos del convenio cuya homologación se pretende, se desprende que el mismo recae sobre derechos disponibles; que no se encuentra comprometido el orden público; y que tampoco media oposición de Fiscalía de Estado.

A mérito de lo expuesto, en consecuencia, y atento que este Ministerio Público Fiscal propicia y promueve la utilización de métodos de conciliación que permitan la solución pacífica de los conflictos (Arg. Art. 12 Ley 8.911), procedería que V.E. homologue el acuerdo recién indicado.-

Despacho, 25 de febrero de 2022.-



Dr. HECTOR PRADAPANÉ  
Fiscal Adjunto Civil  
Procuración General